



Ajuntament de
Les Cabanyes

Jordi Vives Puig, secretario del Ayuntamiento de Les Cabanyes (Barcelona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 20 de mayo de 2020, con el quórum exigido por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, de la refundición de la ley municipal y régimen local de Cataluña, con la reserva de la aprobación definitiva del acta, tomó, entre otros, la resolución de la siguiente parte expositiva y dispositiva:

Vista la petición formulada por Ampert - la Asociación contra el Cáncer para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las tareas de transporte de enfermos de cáncer del Alt Penedès.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, quedando definitivamente aprobada por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 10 de marzo de 2017 (en adelante la Ordenanza) y el día 6 de julio de 2017 se publicó un fe de erratas de la citada ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio Dado que según el artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada , el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

CODI DE L'EXPEDIENT: 10213 NOM DE L'EXPEDIENT: 2020_10213_CONVENI_AMPER_2020



Ajuntament de
Les Cabanyes

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a El AMPERT- la Asociación contra el Cáncer con NIF G-64459001, por un importe de cuatrocientos cincuenta euros, destinada a financiar las tareas de transporte de enfermos de cáncer del Alt Penedès de acuerdo con el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal es el siguiente:

*"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE LES CABAES Y LA ASOCIACIÓN AMPERT*

Vilafranca del Penedès, 5 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte el señor Agustín Vallverdú y Gil, alcalde del Ayuntamiento de Les Cabanyes, quien obra en nombre y representación de dicha corporación.

Y por otra parte el señor Juan Ríos y ralle, mayor de edad, con DNI núm. 77109239-Z, en calidad de presidente de Ampert - Asociación contra el cáncer y de apoyo al enfermo oncológico, con NIF núm. G-64459001 y domicilio en la calle de Pedro el Grande, núm. 32, 1º de Vilafranca del Penedès.

Ambas partes, en sus respectivas representaciones

EXPONEN:

Dado que el Ayuntamiento de Les Cabanyes trabaja en la línea de fomentar la participación ciudadana en general, y en particular, la de las instituciones que tienen como objetivo principal la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Dado que la asociación Ampert tiene como objetivos prioritarios:

- Apoyar al paciente oncológico en tratamiento activo de radioterapia.*
- Potenciar la participación de la población en los proyectos propuestos por esta asociación.*
- Dar continuidad al servicio de transporte y acompañamiento personalizado paratodas las personas enfermas de cáncer del Alt Penedès que deben recibir tratamiento de radioterapia en el servicio público, ICO - Instituto Catalán de Oncología, Hospital Duran i Reynals del Hospitalet de Llobregat.*

CODI DE L'EXPEDIENT: 10213 NOM DE L'EXPEDIENT: 2020_10213_CONVENI_AMPER_2020



Ajuntament de
Les Cabanyes

Dada la coincidencia en los objetivos y la voluntad de colaboración manifestada, ambas instituciones acuerdan establecer un convenio de colaboración con el deseo de coordinar las respectivas actividades y sumar sus esfuerzos.

A tal efecto se pactan las siguientes

CLÁUSULAS:

- 1. El Ayuntamiento de Les Cabanyes aportará a la Asociación Ampert una cantidad económica anual como apoyo a los gastos de funcionamiento y que será revisada anualmente.*
- 2. La Asociación mantendrá vínculos de colaboración con los recursos públicos.*
- 3. La Asociación se compromete a seguir priorizando sus tareas de sensibilización y apoyo a las familias.*
- 4. La Asociación presentará a finales de año una memoria de actividades y la justificación del importe de la subvención al ayuntamiento.*
- 5. El presente convenio tendrá vigencia anual, siendo la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Les Cabanyes de: 450 € por este año 2020.*
- 6. El presente convenio será prorrogable por el plazo de un año, si ninguna de las partes muestra su disconformidad en el tiempo previo de un mes antes de su finalización.*

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio en el lugar y la fecha expresado en su encabezamiento.

*Ilmo. Sr. Agustín Vallverdú y Gil,
Ríos y ralle,
Ayuntamiento de Les Cabanyes
Presidente de Ampert*

Juan

Tercero.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

- 1. El / la beneficiario / a deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 30 de abril de 2021, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada que se anexa al presente convenio o correspondientes facturas con los requisitos legales exigidos todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1.b) de la Ordenanza de Subvenciones**

CODI DE L'EXPEDIENT: 10213 NOM DE L'EXPEDIENT: 2020_10213_CONVENI_AMPER_2020



Ajuntament de
Les Cabanyes

2. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

1. Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario

2. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

CODI DE L'EXPEDIENT: 10213 NOM DE L'EXPEDIENT: 2020_10213_CONVENI_AMPER_2020



Ajuntament de
Les Cabanyes

Cuarto.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de cuatrocientos cincuenta euros con cargo a la aplicación 2310 a 48005 del presupuesto del ejercicio 2020, para hacer frente a la subvención que otorga.

Quinto.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad Ampert - la Asociación contra el Cáncer

Y para que conste, expido este certificado,

Document signat electrònicament per qui s'indica.

CODI DE L'EXPEDIENT: 10213 NOM DE L'EXPEDIENT: 2020_10213_CONVENI_AMPER_2020